

Real orden de 21 de En.º de 1787

9-13
156

Comercio

W. orn. reiterando la prohibi^{on} de admitir
manifestar^{nes} fuera de territorio.



C

 ncedido el Rey ex quanto V. S.

 expone en su Carta de 20 de Octubre

 ultimo numero 596 sobre haber per-

 mittedo el desembarco de vacias

 paraxidas de penecos, fucos, y efecos.

 que aunque no han ido comprehen-

 didas en los frepinesos, las han ma-

 nifestado sus dueños, Capitanes, o

 Maestres a los Duques, exigiéndoles

 los derechos que dexaron de pagar

 a su salida de España, y los de in-

 troduccion en los puertos de esta Pro-

 vincia, afianzando sus respectivos

 vixpones hacia la determinacion

 del Rey; me manda S. M. por e-


 verpa a V. S. como lo executo, que



en los puertos de España no se ad-
miren manifestaciones, por estar
absolutamente prohibidas en el ar-
tículo 34 del Reglamento de Comercio
Libre, y Reales Ordenes posteriores, en
cuya inteligencia, y con arreglo a es-
ta única prohibición, no debe V. S. ad-
mitirlas con ningún pretexto, ni
motivo, y si proceder al comiso de
todo quanto vaya fuera de repunto
repunt, y en la forma que se previ-
no a V. S. en 24 de abril del año
proximo pasado, con motivo de la
paxida de combates que conduxo
fuera de repunto la traxa norri-
brasa el santo Churito del Grau pro-
cedente de Malaga, en que dio V. S.
aviso en su Carta numero 455.



De Real Orden lo participo
a V. S. para su puntual cumplimien-
to. Dios guarde a V. S. muchos años.
el Suro 24 de Mayo de 1787.

Sonora




Dr.
S. Invern. de Caxacard.



Canones

1782